PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20261301355791
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20261301355791
Fecha: 17-07-2026

Código de dependencia 180
GRUPO DE PREDIOS

Bogotá, D.C., 17-07-2026

Respetada Juez
Luz Stella Acosta
Juzgado de Circuito Civil 001 Especializado en Restitución de Tierras Cucuta - N. de Santander
Correo electrónico: j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;

PROCESO: Solicitud de Restitución de Tierras.
ASUNTO: Prueba documental
RADICADO: 54001-3121-001-**2026-00126**-00
Radicado ORFEO: 20264700066432

Reciba un cordial saludo

De manera atenta y conforme lo ordenado en el Auto Prueba documental del diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2.026), proferido dentro del proceso del asunto, en el que solicita información a esta entidad sobre el traslape del predio objeto de análisis respecto del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, procedemos a brindar respuesta en los siguientes términos:

Es importante mencionar que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en virtud del artículo 1º del Decreto Ley 3572 de 2011, tiene como función principal administrar las áreas que componen el Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP -.

Estas áreas protegidas se encuentran relacionadas en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.

En ese orden ideas, y a fin de brindarle respuesta, se debe tener la certeza de la ubicación del predio.

En tal sentido, remitimos el Concepto Técnico No. 20261300003976 del 13 de julio de 2026, elaborado por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En dicho concepto se concluye que:

"Se localizó el predio de interés por medio de la identificación catastral 81736010100000193000700000000, suministrada en el proceso de Restitución de Tierras con Radicado 540013121001-2026-00126-00 del Juzgado De Circuito Civil 001 Especializado En Restitución de Tierras Cucuta – Norte de Santander, luego se validó el cruce del mismo con respecto a la información cartográfica incorporada por las diferentes autoridades ambientales en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, regulado por el decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.3 "Registro único de áreas protegidas del SINAP", identificando que el polígono predial ***no presenta traslape con ningún área protegida****".*

En consecuencia, y con el acostumbrado respeto, solicitamos respetuosamente al Despacho disponer la desvinculación de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia como sujeto procesal dentro del presente expediente, por cuanto no existe afectación sobre áreas administradas por esta Entidad.

Estaremos atentos a brindar el apoyo que requiera su Despacho.

De manera respetuosa,

Claudia Sofía Urueña Salazar
Claudia Sofía Urueña Salazar
Coordinación Grupo de Predios
Parques Nacionales Naturales

Anexos: CONCEPTO TÉCNICO No. 20261300003976 del 13 de julio de 2026, emitido por el Grupo de Gestión del Conocimiento y la Innovación de Parques Nacionales.

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar J, Abogada Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722